



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2885 (Original 1607)

Sancionada el 31/07/53. Promulgada el 12/08/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.495, del 20 de agosto de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 1.584/53, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Créase el siguiente impuesto a la producción del distrito denominado “Colonia Santa Rosa”, del departamento de Orán:

Por jaula de verdura y frutas cítricas en general	\$ 0.30
Por cajón de verdura y frutas cítricas	\$ 0.20
Por bandeja o cajita de verdura y frutas cítricas en general	\$ 0.10
Por bolsa de verduras y tubérculos en general (papas, cebollas, batatas y otras)	\$ 0.40
Por millar de frutas cítricas en general	\$ 1.00
Por bolsa de frutas cítricas en general	\$ 0.30
Por millar de frutas fina (mangos, paltas, chirimoyas y otros)	\$ 5.00
Por cada cacho de bananas	\$ 0.20

Art. 2°.- Inclúyese en el texto de la Ley N° 1.584/53 el siguiente artículo:

“Art. 4°.- La falta de pago del impuesto dentro del plazo estipulado será sancionado con una multa de hasta cinco veces el importe de la obligación fiscal. El régimen de reconsideraciones será el que establece la Ley N° 1.192 en su parte pertinente.”

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

JAIME H. FIGUEROA – Miguel M. Castillo – Rafael Alberto Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

Salta, agosto 12 de 1953.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena